consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 425, DE 09 DE ABRIL DE 2013, SOBRE SOBRESEIMIENTO EN EL SUMARIO INSTRUIDO EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD - FONASA.

RESOLUCIÓN N° 188 **/ 2013**

SANTIAGO, 10 MAYO 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución Nº 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el procedimiento disciplinario instruido por la Resolución Exenta N° 1487, de 22 de marzo de 2012, de la señora Fiscal de la Contraloría General de la República, y ordenado reabrir por Resolución Exenta N° 6268, de 4 de diciembre de 2012, del Contralor General de la República.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

1) **DECISIÓN C1190-11:** Que con fecha 17 de agosto de 2011 don Luis Angulo Ruiz, solicitó al Fondo Nacional de Salud (en adelante indistintamente FONASA) la nómina de pacientes y centros de diálisis a los cuales se les canceló programas de Peritoneo diálisis desde junio de 2009 a la fecha por programa AUGE aplicado en la Provincia del Bío Bío (sic). En tal contexto, El 26 de septiembre de 2011 don Luis Angulo Ruiz dedujo ante este Consejo amparo a su derecho de acceso a la información con contra del FONASA, fundado en no haber recibido respuesta a su solicitud dentro del término legal establecido en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, el cual se admitió a tramitación por el Consejo Directivo de esta Corporación, individualizándose con el Rol C1190-11. El 25 de enero de 2012, el Consejo Directivo de este organismo, en sesión ordinaria N° 313, dispuso acoger el amparo interpuesto por don Luis Angulo Ruiz, y requerir al Director Nacional de FONASA par que, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la ejecutoria de dicha decisión, entregara al reclamante una nómina que incluyera los centros de diálisis a los cuales se les cancelaron los montos por la aplicación de programas de peritoneo diálisis, en el marco del programa AUGE, aplicado en la provincia del Bío Bío desde junio de 2009 al 17 de junio de 2011, informando asimismo acerca del número de pacientes que han sido incorporados al programa, reservando la identidad, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia. La referida decisión fue debidamente notificada al requirente y a la autoridad reclamada mediante el Oficio N° 507, de 13 de febrero de 2012, de este Consejo.

2) **INSTRUCCIÓN DE SUMARIO POR INCUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL AMPARO ROL C1190-11 Y PETICIÓN A CONTRALORÍA PARA QUE LO INCOASE:** Que, constatada la ejecutoria de esa decisión y el vencimiento del plazo para dar cumplimiento a lo ordenado sin que se hubiera obtenido una respuesta a la solicitud dentro del término Legal y tampoco observaciones y descargos al traslado otorgado por el Consejo Directivo de esta corporación, en sesión ordinaria N° 313, celebrada el 25 de enero de 2012, analizó el cumplimiento de la decisión y acordó incoar sumario administrativo en contra del Director Nacional de FONASA para establecer si su conducta, en este caso, constituía una denegación infundada al acceso de información requerida por el Sr. Angulo, en los términos del artículo 45 y siguientes de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. Con fecha 27 de junio de 2012 se recibe en el Consejo Directivo de esta corporación, Oficio 37989 de 26 de junio de 2012 del Contralor General de la República, mediante el cual se remite el expediente del sumario y propuesta de sobreseimiento, antecedentes que una vez analizados por el Consejo Directivo de este organismo, solicita al Contralor General de la República, la reapertura del procedimiento sumarial para que se dispusieran nuevas diligencias, mediante Oficio 2372 de fecha 6 de julio de 2012.

3) **PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, en atención a lo solicitado, el señor Contralor General de la República, por Resolución Exenta N° 6268, de 04 de diciembre de 2012, dispuso reabrir el procedimiento disciplinario ordenado por la resolución exenta N° 1487, retrotrayéndolo a su etapa indagatoria, debiendo continuarse por el fiscal instructor designado por la antedicha resolución

   a. **Vista Fiscal:** El fiscal sumariante designado en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor emitió Vista Fiscal, que rola a fojas 93 y siguientes del expediente sumarial, y propone el sobreseimiento del sumario administrativo basado entre otras, las siguientes consideraciones:

      I) Que, mediante oficio N°527 de fecha 17 de febrero de 2012, el Director General (S) del Consejo para La Transparencia, da cuenta de la decisión recaída en Rol C1190-11, en cuanto a solicitar instrucción de Sumario Administrativo en contra del Director del Fondo Nacional de Salud (FONASA).

      II) Que, en su oficio N°2372, de 6 de julio de 2012, el Director General del Consejo para La Transparencia, solicita reapertura del sumario administrativo.

      III) Que, según los antecedentes acompañados al proceso se pudo precisar que el error en la identificación del requerimiento de información solicitada por el Sr. Angulo, obedeció a que se centralizó en el Subdepartamento de Gestión de Clientes las solicitudes a nivel nacional, razón por la cual se produjo la confusión.

      IV) Se agrega que, en un período de poco más de dos años el recurrente interpuso un total de ocho presentaciones, siendo respondidas desde la Dirección Zonal Sur, siete solicitudes, quedando en manos del Subdepartamento con sede en la ciudad de Santiago, el caso en cuestión y que da origen al sumario.

      V) FONASA reitera lo señalado, en cuanto a que la solicitud de don Luis Angulo, folio N°707193, en atención a que fue atendida y cerrada, consignándose como respondida mediante correo electrónico por don Cristián Mardones, funcionario de la Dirección Zonal Sur, razón por la que el caso apareció como cerrado en el sistema y no obedece a una decisión arbitraria de negar la información.

VI) El correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2011 recibido por don Felipe Jaen Salgado, Jefe del Subdepartamento de Gestión de Clientes de FONASA, enlace y responsable de Transparencia, respecto de la falta de respuesta del amparo C1191-11, es evidente que el funcionario no efectúo las diligencias pertinentes, ni comunicó la advertencia al Consejo, situación corroborada en declaración de don Mikel Uriarte Plazaola, Director de FONASA y doña Natalia Silva Aguayo, funcionaria de la Dirección Jurídica del Consejo para La Transparencia, quien envió el correo.

VII) Que, de conformidad a los antecedentes y consideraciones, se indica que no existe evidencia que dé cuenta de un deficiente ejercicio de control jerárquico por parte del Director de FONASA, puesto que el Servicio ha formalizado mecanismos y sistemas que permiten el acceso a la información, sin afectar la debida reserva de las materias que correspondan, radicando la responsabilidad en una unidad con rango de Subdepartamento y cobertura nacional.

VIII) Por lo hechos expuestos y en mérito de los antecedentes acompañados al proceso disciplinario, se concluye que no procede formular cargos al Director del Fondo Nacional de Salud, toda vez que, no ha existido una denegación infundada de información conforme a los artículos 11, literales f) y h), 14 y 16 de la Ley de Transparencia.

b. Proposición de la Contraloría General de la República: Mediante Resolución N° 1155, de 1 de marzo de 2013, dispuso tener por aprobado el presente sumario administrativo y vista fiscal, y proponer el sobreseimiento de dicho procedimiento disciplinario sobre las consideraciones expuestas. Posteriormente, mediante oficio N° 14600, de 05 de marzo de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 1155, de 1° de marzo de 2013, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

4) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 425, celebrada el 09 de abril de 2013, analizó la referida propuesta de sobreseimiento efectuada por la Contraloría General de la República, los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

a. "Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 1155, de 1° de marzo de 2013, de la Señora Contralor General de la República y sobreseer el sumario administrativo"; y,

b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".*

RESUELVO:

I. *Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia adoptado en la sesión N° 425, del 09 de abril de 2013, y sobreséase el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N°1487, de 22 de marzo de 2012, de la Contraloría General de la República.*

II. *Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del Consejo para La Transparencia y en el de FONASA una vez que esta resolución quede a firme.*

III. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

FMF/MJAP

DISTRIBUCIÓN:
1. Señor Director Fondo Nacional de Salud.
2. Señor Contralor General de la República
3. Dirección de Fiscalización